



**Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales
Gobierno de Guatemala, C.A.**

**Política para la Desconcentración y
Descentralización de la
Gestión Ambiental en Guatemala**

Guatemala, Agosto de 2011



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
GUATEMALA, C.A.**

Ministro

ACUERDO MINISTERIAL No. 450-2011

Guatemala, 2 de Noviembre de 2011

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONSIDERANDO:

Que al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales –MARN–, le corresponde formular y ejecutar las políticas relativas a su ramo, ejercer la rectoría sectorial en materia de ambiente y los recursos naturales, en coordinación y con la participación del sector público, sector privado y la sociedad civil, particularmente en relación y coordinación con las entidades públicas relacionadas con cada tema.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto número 14-2002 del Congreso de la República, se emitió la Ley General de Descentralización, que desarrolla el deber Constitucional del Estado de promover en forma sistemática la descentralización económica administrativa, para lograr un adecuado desarrollo del país, en forma progresiva y regulada, para trasladar las competencias administrativas económicas, políticas y sociales del Organismo Ejecutivo al municipio y demás instituciones del Estado; y que mediante Acuerdo Gubernativo número 186-2006, fue aprobada La Política Nacional de Descentralización del Organismo Ejecutivo, que promueve la descentralización de la gestión ambiental hacia las municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que se diseñó y formuló la "Política para la Desconcentración y Descentralización de la Gestión Ambiental en Guatemala", para fortalecer el proceso de desconcentración y descentralización de la gestión ambiental, la cual tiene como objeto propiciar la gestión ambiental descentralizada, especialmente en cuanto a que las competencias concurrentes en aspectos ambientales normados en ley, puedan ser sensibilizadas e implementadas en la gestión territorial municipal y mancomunada, con la asesoría y acompañamiento del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, para garantizar el buen uso, conservación y mejoramiento de los bienes y servicios naturales, razón por la cual es necesario emitir la disposición legal de aprobación de la misma.

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194, incisos a) y f) y con fundamento en el artículo 97 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y, 29 "bis" de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; y 3 del Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República.

20 Calle 28-58 Zona 10 Edificio MARN
PBX: 2423-0500
<http://www.marn.gob.gt>





**MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
GUATEMALA, C.A.**

Ministro

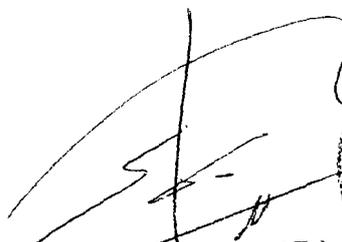
ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar la "Política para la Desconcentración y Descentralización de la Gestión Ambiental en Guatemala" formulada por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Artículo 2. El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, en el ejercicio de la rectoría sectorial que le corresponde, será el responsable de difundir la "Política para la Desconcentración y Descentralización de la Gestión Ambiental en Guatemala". Asimismo, será el encargado de ejercer la coordinación y facilitación de las acciones entre las diferentes instituciones que correspondan, para garantizar su cumplimiento.

Artículo 3. El presente Acuerdo Ministerial comienza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centroamérica.

COMUNIQUESE.



Ing. Edwin Giovanni Tobar Guzman
Viceministro de Recursos Naturales
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales


Luis Armando Zurita Tablada
MINISTRO DE AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



Despacho Ministerial

Dr. Luis Armando Zurita Tablada
Ministro

Lic. Carlos Moino
Vice Ministro de Ambiente

Ing. Edwin Giovanni Tobar Guzman
Vice Ministro de Recursos Naturales

Directores Generales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales

Dirección General de Políticas y Estrategias Ambientales
Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales
Dirección General de Coordinación Nacional
Dirección General de Formación, Organización y Participación social
Dirección General de Cumplimiento Legal
Dirección General de Administración y Finanzas

Ing. José Antonio Cambara Godoy
Licda. Eugenia Castro Modenessi
Ing. Ricardo Close
Licda. Justa de Monney

Lic. Juan Francisco Morales
Lic. Edgar Contreras

Equipo de Trabajo Técnico

Secretaría General del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (hasta el 15 julio de 2011)
Unidad de Políticas y Estrategias Ambientales
Asesoría Jurídica
Fortalecimiento de la Gobernabilidad Ambiental ante el Riesgo Climático en Guatemala

Lic. Carlos Moino

Licda. Claudia Pamela Altán
Licda. Deisy Pop
Ing. Mario Gaitan
Arq. Lourdes Monzon

Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, SCEP

Licda. Nora Flores
Licda. Damaris Montepeque

Construcción y Coordinación Final

Director General de Coordinación Nacional
Coordinación Nacional. Programa de Apoyo a la Gestión Ambiental Descentralizada.

Ing. Ricardo Close
Ing. José Francisco Zurita
Ing. Axel Bautista

Con el Apoyo de:

La Agencia de Cooperación Internacional del Reino de Dinamarca, DANIDA

Tabla de contenido

Presentación.....	v
1. Condiciones Generales.....	1
1.1 Introducción.....	1
1.2 Diagnóstico del Problema.....	1
1.3 Justificación.....	3
1.4 Criterios Rectores.....	4
2. Principios Rectores.....	7
3. Visión y Objetivos.....	10
3.1 Visión.....	10
3.2 Objetivos.....	10
4. Identificación de Actores Estratégicos.....	11
4.1 Sector Gobierno.....	11
4.2 Comisiones.....	12
4.3 Autoridades de Cuencas.....	12
4.4 Sector No Gubernamental.....	12
4.5 Sector Académico.....	12
4.6 Asociaciones.....	12
4.7 Cooperación Nacional e Internacional.....	12
5. Líneas de Política.....	13
5.1 Línea de Política 1.....	13
5.2 Línea de Política 2.....	13
5.3 Línea de Política 3.....	14
5.4 Línea de Política 4.....	15
6. Institucionalización de los procesos de Desconcentración y Descentralización de la Gestión Ambiental.....	15
7. Base Legal.....	17
7.1 El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales –MARN- y el Gobierno Municipal.....	17
7.2 Atribuciones desconcentradas a fortalecerse por MARN.....	18
7.3 Competencias descentralizadas en el ámbito local.....	19
8. Coordinación Interinstitucional para la Desconcentración y Descentralización de la Gestión Ambiental.....	21
8.1 Competencia a desconcentrar y descentralizar.....	21
9. Comisión de seguimiento y monitoreo.....	22
10. Siglas y acrónimos.....	23
11. Anexos.....	24

Anexo 1: Organizaciones e instituciones participantes en el proceso de consenso y comunicación de la Política, (agosto 2009 a noviembre de 2010).....	28
Anexo 2: Comisión de seguimiento y monitoreo	29
Anexo 3: Marco Jurídico y Político.....	24
Anexo 4: Conceptos y Definiciones Técnicas.....	26
Anexo 5: Participantes del MARN en aprobación de Política para la Desconcentración y Descentralización de la Gestión Ambiental.....	30
PROYECTO DE ACUERDO MINISTERIAL.....	i
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	ii
ACUERDO MINISTERIAL No.____	vii

Presentación

El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, con el apoyo técnico del Programa Regional del Medio Ambiente en Centroamérica (PREMACA), financiado por el Reino de Dinamarca (DANIDA), se permite presentar la Política para la Desconcentración y Descentralización de la Gestión Ambiental en Guatemala, la cual tiene como propósito primordial, orientar los procesos de desconcentración y descentralización de competencias en materia ambiental desde sus delegaciones departamentales y regionales, para propiciar la conservación, mejoramiento y protección de los bienes y servicios naturales en las municipalidades, por medio de capacitación y formación para fortalecer la gestión ambiental, en coordinación con la ciudadanía organizada, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población, en apego al mandato legal establecido en la Ley General de Descentralización, emanado por el Gobierno de la República de Guatemala.

Por su parte, la Política Nacional de Descentralización del Organismo Ejecutivo ha permitido al Estado de Guatemala, a su vez, dotar de las respectivas orientaciones de gobierno a largo plazo, para afianzar el proceso de Desconcentración y Descentralización de las instituciones del Organismo Ejecutivo, como es el caso, del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Por último, es oportuno mencionar que con base en lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, se logró un importante consenso entre los diferentes sectores de la sociedad guatemalteca, con la finalidad de promover la desconcentración y descentralización desde el ámbito ambiental con el propósito de impulsar el desarrollo regional, departamental y municipal del país, además de adoptar las medidas necesarias para la conservación, protección y mejoramiento del patrimonio natural, sin perjuicio de los procesos de desarrollo y uso eficiente de los bienes naturales y servicios ambientales.

1. Condiciones Generales

1.1 Introducción

La Política para la Desconcentración y Descentralización de la Gestión Ambiental en Guatemala, es el resultado del esfuerzo realizado en forma conjunta entre el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, (MARN); y, la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia (SCEP), en atención a las prioridades planteadas en la Ley General de Descentralización, (Decreto 14-2002); del Reglamento de la Ley General de Descentralización (Acuerdo Gubernativo 312-2002); y de la Política Nacional de Descentralización del Organismo Ejecutivo (Acuerdo Gubernativo 186-2006), pero además, en la necesidad de desconcentrar y descentralizar incluida de manera tácita en la Constitución Política de la República de Guatemala.

La presente política se formula como un mecanismo para incorporar a más guatemaltecos en la toma de decisiones a nivel de la administración del gobierno local, y en este aspecto, también para fortalecer la capacidad de participación democrática de la población y la capacidad de gestión del Estado. Promover el ejercicio de las competencias propias y concurrentes de las municipalidades; la aplicación de las políticas públicas nacionales en materia Ambiental y especialmente, mejorar la resiliencia ante el Cambio Climático; y, el poder de decisión de las municipalidades en el área geográfica de su jurisdicción, para la implementación de las políticas municipales en el marco de la más amplia participación ciudadana e institucionalidad ambiental, asumiendo la responsabilidad compartida en los asuntos que afectan la vida cotidiana de las comunidades, en donde tiene especial vinculación la Política Nacional de Cambio Climático aprobada con el Acuerdo Gubernativo No 329-2009 del 9 de diciembre de 2009.

Asimismo, se reconoce el estado de derecho del Gobierno de Guatemala y sus instituciones en el ejercicio de sus funciones normativas, reguladoras y orientadoras, en la temática sectorial ambiental.

1.2 Diagnóstico del Problema

Guatemala sustenta su riqueza en la diversidad biológica de su patrimonio natural y del los servicios ambientales que a su vez, son la base del bienestar de la población.

Esta riqueza presenta niveles evidentes, consecutivos y permanentes de detrimento en el uso, manejo o administración de los bienes naturales y servicios ambientales, en particular, del recurso hídrico y su utilización en la industria, la

actividad minera, la agricultura y una constante indiferencia y/o incapacidad de gobernar a los habitantes respecto este uso. A esto se suman nuevos desafíos, como el efecto multiplicador del Cambio Climático y los compromisos adquiridos por acuerdos comerciales regionales. El uso insostenible de estos bienes y servicios está dando lugar a una degradación del ambiente.¹

La forma de enfrentar el gran reto de conservar, proteger y mejorar los bienes y servicios naturales y compensar los efectos causados por el desequilibrio y deterioro alcanzados, no pueden ser únicamente atendido ni resuelto de manera centralizada. Debe ser una iniciativa compartida entre los habitantes del país, quienes uniendo esfuerzos participen en coordinación con sus autoridades y gobiernos locales, para el cuidado de sus bienes naturales. Asimismo, es necesaria la participación de actores públicos, privados y de la sociedad civil para desarrollar un conjunto de esfuerzos en esa vía.

Entre los obstáculos identificados en el diagnóstico, también se encuentra la inversión pública en el ámbito departamental y a nivel municipal, el cual continúa enfocándose más a la construcción de infraestructura en el área urbana y se invierte muy poco o casi nada en cuidar y proteger los bienes naturales de los cuales dependen, en su mayoría el sustento de las familias rurales, la salud y el bienestar de toda la población en general.

En el análisis de la asignación presupuestaria hacia objetivos ambientales relacionados con agua y saneamiento, dirigidos hacia la conservación, protección y mejoramiento de los bienes y servicios naturales, según información obtenida del Sistema Nacional de Inversión Pública de los años 2007 al 2010, se ha evidenciado que los Consejos Departamentales de Desarrollo y gobiernos municipales han asignado menos del 5% y 2% respectivamente. Cabe indicar que de esta asignación depende lograr satisfacer los requerimientos, en materia ambiental que se brindan a la población, específicamente el recurso hídrico.

Esto evidencia la fragilidad en cuanto a la capacidad, conocimiento y empoderamiento que las instituciones de gobierno a nivel departamental y municipal deben asumir en cuanto a la responsabilidad y primacía que deben brindar al medio ambiente y al equilibrio ecológico, según lo establecido en el Artículo 97 de la Constitución Políticas de la República de Guatemala, situación que imposibilita el frenado de este deterioro ambiental a nivel nacional. Evidentemente, el deterioro ambiental, tiene también entre sus principales causantes, las acciones focalizadas y aisladas de temas ambientales, que pueden fortalecerse ahora con la institucionalidad ambiental con el marco de esta Política.

¹ Informe Ambiental del Estado de Guatemala GEO Guatemala 2009 pág. 255

Por otra parte, la falta de acciones en materia ambiental, han propiciado deterioros significativos en la deforestación de los bosques por la tala inmoderada e ilegal, que está llevando a un colapso la vida silvestre, la protección de los suelos y por consiguiente a la degradación de las áreas de recarga hídrica, tan necesarias para la generación y protección del vital líquido para la población y la producción de alimentos, situación que al complicarse más, causa incremento en los grados de pobreza y extrema pobreza del país.

La expansión acelerada de la frontera agrícola, pone en riesgo la calidad y uso del suelo en el país, además de amenazar la seguridad de las fuentes de recursos hídricos, sin los nutrientes necesarios del suelo y riego apropiado, estas condiciones ponen en grave riesgo la seguridad alimentaria de la población. Por tanto, su control por medio de acciones de mitigación y adaptación ambiental, son indispensables.

En tal caso, la política tiene la visión de poder incidir positivamente en los gobiernos locales, para que el proceso de Gestión Ambiental descentrada y descentralizada pueda llegar a concientizar a las instituciones municipales y la sociedad civil, acerca de la importancia de la protección del patrimonio natural y la adopción inmediata de medidas de adaptación y mitigación ante el cambio climático; que adicionalmente, al proceso de desconcentración y desconcentración del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN), puedan propiciar que en el ámbito de las competencias municipales y de los Consejos de Desarrollo Departamentales, se produzca la sinergia necesaria para que se puedan generar proyectos ambientales, dotar de recursos financieros para la inversión en los temas afines, mayor del 10% en un término de 5 años posterior a esta política y por supuesto implementarlos en toda la circunscripción del territorio municipal, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población.

1.3 Justificación

El Convenio Marco de Cooperación Técnica y Coordinación Interinstitucional, suscrito entre la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, (SCEP); el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, (MARN); y, la Asociación Nacional de Municipalidades, (ANAM), plantea el compromiso de descentralizar la Gestión Ambiental y formular una Política que articule y coadyuve al cumplimiento de la Política Nacional de Cambio Climático, la Política de Conservación, Protección y Mejoramiento del Ambiente y Recursos Naturales; Política para el Manejo Integral de las Zonas Marino Costeras de Guatemala; Política Nacional de Producción Más Limpia y la Política Nacional de Descentralización del Organismo Ejecutivo, entre otras.

El MARN se esfuerza por promover un desarrollo socio ambiental y equilibrio ecológico en Guatemala, mediante el fortalecimiento de las capacidades del país a

la mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático, en beneficio de toda la población y en coordinación con todas aquellas instituciones que participan y contribuyen al logro de este objetivo.

Asimismo, la Ley General de Descentralización, instruye a impulsar políticas de descentralización relacionadas con los aspectos socio ambientales, en coordinación con el órgano de gobierno responsable de la programación, dirección y supervisión de ejecución de la descentralización; de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, (SCEP), además de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, (SEGEPLAN), como engranajes claves en la institucionalidad ambiental, siendo relevante que esta Política, pueda incluirse como elemento clave en los Planes de Desarrollo Municipal que propicia SEGEPLAN.

En esta Política se hace énfasis en las competencias ya desconcentradas y que deberán ser descentralizadas en la legislación nacional; especialmente, las consideradas en el Código Municipal (Decreto 12-2002) y en el caso de la desconcentración en el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, se observa en el Acuerdo de Creación de las Delegaciones Departamentales y Regionales del MARN (Acuerdo Ministerial 676-2009).

En este aspecto, el punto focal de implementación y seguimiento de las líneas de política propuestas, será la Dirección General de Coordinación Nacional del MARN, a través de la Unidad Especializada de Desconcentración y Descentralización de la Gestión Ambiental, denominada “Unidad de Descentralización Ambiental”, la cual deberá ser creada mediante el Acuerdo Ministerial correspondiente, quien entre otros aspectos, velará que esta Política se haga operativa en el marco de las instancias del Gabinete Socio Ambiental y el Gabinete Específico del Agua, además de propiciar los enlaces necesarios con la cooperación internacional, que fortalezcan la gestión ambiental descentralizada.

1.4 Criterios Rectores

- a. La Constitución Política de la República de Guatemala, enfatiza la necesidad y obligatoriedad del Estado, Las Municipalidades y la población en prevenir la contaminación del ambiente y mantener el equilibrio ecológico, lo que fundamenta la creación de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, (CONAMA), en la década de los años 80.
- b. Los Acuerdos de Paz Firme y Duradera, del 29 de diciembre de 1996, enfatizan la necesidad de la protección y la preservación del ambiente, así como la necesidad de la Gestión Ambiental.
- c. En el año 2000 se creó el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, según el Decreto número 90-2000 del Congreso de la República y sus reformas

Decreto Ley No. 91-2000 y Expedientes acumulados 3-2001 y 13-2001 de la Corte de Constitucionalidad, como ente responsable de formular y ejecutar las políticas relativas a la Gestión Ambiental, y hacer que se cumpla el régimen concerniente a la conservación, protección, sostenibilidad y mejoramiento del ambiente y los recursos naturales en el país y el derecho humano a un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado.

- d. La Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto número 68-86 del Congreso de la República, establece en su artículo 1, que el Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional propiciarán el desarrollo social económico, científico y tecnológico que prevenga la contaminación del medio ambiente y mantenga el equilibrio ecológico; que en gran medida fortalece la visión de la Gestión Ambiental descentralizada hacia las municipalidades y los habitantes del territorio nacional.
- e. La Ley de Desarrollo Social, Decreto número 42-2001 del Congreso de la República, reconoce la descentralización económica y administrativa como parte de la reforma del Estado como una de las principales estrategias para atender las demandas sociales de la población².
- f. El Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas (mayo, 2010), en el cual se asigna competencias específicas a las municipalidades en materia ambiental, como *la recolección, tratamiento y disposición de los desechos sólidos* entre otras.
- g. La Ley General de Descentralización Decreto número 14-2002 del Congreso de la República, en cuanto a desarrollar el deber Constitucional del Estado de promover en forma sistemática la descentralización económica administrativa, para lograr un adecuado desarrollo del país, en forma progresiva y regulada, para trasladar las competencias administrativas, económicas, políticas y sociales del Organismo Ejecutivo al municipio y demás instituciones del Estado³. Prioriza en su Artículo 7, las áreas más importantes para descentralizar, indicando en el numeral 4 las de Ambiente y Recursos Naturales, que buscan el restablecimiento y conservación del equilibrio ambiental y fortalecimiento de la capacidad de los órganos locales para el manejo sustentable del medio ambiente.
- h. Reglamento de la Ley General de Descentralización, Acuerdo Gubernativo número 312-2002 del 06 de septiembre de 2002, en cuanto a lo referente a la coordinación de los niveles de la Administración Pública en la elaboración de políticas, planes y programas de desarrollo integral, de conformidad con las

² Ver Artículo 9, de la Ley de Desarrollo Social.

³ Ver Artículo 119, incisos a), b), c) y d) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

políticas nacionales en materia de descentralización, siguiendo los principios de eficacia y eficiencia.⁴

- i. El Reglamento de las Descargas y Reúso de Aguas Residuales y de la Disposición de Lodos, aprobada por Acuerdo Gubernativo número 236-2006 del 05 de mayo de 2006, en cuanto a las competencias de aplicación, señala que el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, las municipalidades y demás instituciones de gobierno, incluidas las descentralizadas y autónomas, deberán hacer del conocimiento de dicho Ministerio los hechos contrarios a estas disposiciones para los efectos de aplicación de la Ley respectiva.
- j. La Política Nacional de Descentralización del Organismo Ejecutivo aprobada por Acuerdo Gubernativo número 186-2006 del 18 de abril de 2006, promueve la descentralización hacia las municipalidades con la participación de los ciudadanos en el corto plazo de la Gestión Ambiental y dota de una orientación de largo plazo al proceso de descentralización en general.
- k. La Política Marco de Gestión Ambiental aprobada mediante Acuerdo Gubernativo número 791-2003 del 08 de diciembre de 2003, expone entre los ejes temáticos la Desconcentración y Descentralización para lograr el fortalecimiento local en ambiente y recursos naturales. Indicando que el proceso debe tener como base la sustentación, concertación, coordinación y la cooperación interinstitucional y sectorial a manera de hacer de la Gestión Ambiental un proceso participativo del Estado y la sociedad civil organizada, para buscar la mejora de calidad de vida de manera gradual y progresiva.
- l. La Política Nacional de Manejo Integral de Residuos y Desechos Sólidos aprobada mediante Acuerdo Gubernativo número 111-2005 del 04 abril del 2005, propone entre sus principios y valores el de un Estado facilitador y solidario, el cual debe promover, apoyar y acompañar los procesos que fortalezcan la descentralización administrativa, económica, política y fiscal de la Gestión Ambiental y los recursos naturales, mediante el rol de facilitador, con el fin de fortalecer la gestión local.
- m. La Política de Conservación, Protección y Mejoramiento del Ambiente y Recurso Naturales, aprobada mediante Acuerdo Gubernativo número 63-2007 del 21 de febrero del 2007, tiene entre sus criterios rectores la Descentralización y Desconcentración de la Gestión Ambiental, que significan el desarrollo de un proceso con sustentación, concertación, coordinación y cooperación interinstitucional y sectorial, a manera de hacer Gestión Ambiental como un proceso participativo y de corresponsabilidad del Estado y la sociedad civil organizada, en búsqueda de mejorar la calidad de vida humana.

⁴ Ver Artículo 3, del Reglamento de la Ley General de Descentralización.

- n. La Política Nacional de Cambio Climático, aprobada mediante Acuerdo Gubernativo número 329-2009 de diciembre 2009, tiene como principal objetivo que el Estado de Guatemala, a través del Gobierno Central, las municipalidades, la sociedad civil organizada y la ciudadanía en general, adopte prácticas de prevención de riesgo, reducción de la vulnerabilidad y mejora de la adaptación al Cambio Climático, que contribuya a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en el territorio, coadyuve a la mejora de la calidad de vida de sus habitantes y fortalezca su capacidad de incidencia en las negociaciones internacionales de cambio climático. Esta visión, fortalece la responsabilidad compartida en el tema ambiental, fortaleciendo la institucionalidad ambiental, en el contexto de la participación ciudadana en forma permanente.
- o. La vinculación e interrelación con las demás políticas públicas en materia ambiental vigentes, considerando los ejes transversales de respeto e inclusión de los pueblos indígenas, participación activa de las mujeres, juventud y vejez, mecanismos de comunicación y transparencia. Por lo tanto, el manejo de los bienes naturales y servicios ambientales deberá realizarse de forma integral y racional, velando por una efectiva y eficiente planificación del desarrollo que responda a las necesidades de proteger, conservar y mejorar el medio ambiente.

2. Principios Rectores

Los Principios Rectores de la Política para la Desconcentración y Descentralización de la Gestión Ambiental, permiten una mejor comprensión de las premisas fundamentales que buscan hacer funcionales las líneas de política y sus respectivas acciones, mediante su aplicación justa y con equidad, tratando de lograr el bien común y el bienestar socio ambiental.

Su aplicación para el logro de los objetivos, incluyen los principios de la Administración Pública, la Política Marco de la Gestión Ambiental y de la Política Nacional de Descentralización.

- 2.1 ***Principio de autonomía de los municipios;*** reconoce el principio positivo, inalterable y exclusivo de los gobiernos municipales, contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, y por ende en el Código Municipal, en cuanto a su forma de gobierno administrativo y de poder político, para la atención de los asuntos de carácter local y competencias en su circunspección territorial.

- 2.2 ***Principio de eficiencia y eficacia;*** las funciones y competencias desconcentradas y descentralizadas responden a una visión y función institucional las cuales se verán reflejadas en la prestación de los servicios públicos ambientales que se desconcentren y descentralicen, como parte fundamental de la gestión ambiental. Este principio permitirá orientar la capacidad institucional y del sector ambiental al logro de los objetivos, líneas y acciones de la presente política.
- 2.3 ***Principio de celeridad;*** prevalece en el desarrollo de las funciones y actividades desconcentradas y descentralizadas. Este principio dispone que las autoridades administrativas deben evitar costos, lentos o complicados pasos administrativos que obstaculice en trámite y gestión de expedientes, apelando a la racionalidad en el uso de los tiempos, medios y formas.
- 2.4 ***Respeto a la identidad y derechos de los pueblos indígenas;*** en apego y cumplimiento a los preceptos contenidos en Convenio Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independencias, suscritos y ratificados por Guatemala.
- 2.5 ***Principio de diálogo y concertación;*** se fundamenta en el compromiso voluntario y participativo de estrechar los vínculos interinstitucionales entre las dependencias del MARN, gobiernos locales y población en general. Este principio se considera como un mecanismo de diálogo político que permite estrechar la cooperación en todos sus ámbitos o incrementar compromisos para alcanzar mejores niveles de bienestar y desarrollo socio ambiental.
- 2.6 ***Participación ciudadana incluyente y equitativa;*** Promover en igualdad la participación de mujeres, jóvenes, pueblos indígenas y población en estado de pobreza o sea de aplicación en todos los sectores del país; así como el involucramiento y el diálogo continuo, constructivo y permanente entre los diferentes actores y la promoción de iniciativas y acuerdos voluntarios.
- 2.7 ***Principio de descentralización institucional y territorial;*** busca promover y fortalecer las capacidades de gestión y autogestión de las delegaciones regionales y departamentales del MARN, para desconcentrar y transferirles funciones y competencias en materia de Gestión Ambiental en el ámbito regional, municipal y local.
- 2.8 ***Principio de equilibrio ecológico y protección ambiental;*** tiene como propósito garantizar la coparticipación de las personas, ya sean de manera individual o colectiva, para la conservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección ambiental, como un derecho fundamental de toda

persona a vivir en un ambiente adecuado para su desarrollo integral.

- 2.9 ***Solidaridad social;*** busca el desarrollo y fortalecimiento de los compromisos adquiridos, mediante la participación solidaria de las instituciones y organizaciones de Estado, municipalidades y los diferentes sectores de la sociedad en general, para la conservación, protección y mejoramiento de los bienes naturales y servicios ambientales.
- 2.10 ***Principio de responsabilidad patrimonial del Estado;*** reafirma la responsabilidad de El Estado de Guatemala, por medio de sus instituciones y organizaciones públicas, de proteger los bienes naturales y servicios ambientales del país. Este principio se convierte en un mecanismo de salvaguardia de patrimonio natural a nivel Nacional, y en consecuencia, apela a la aplicación y observancia de los múltiples instrumentos con que dispone para imponer, de forma coactiva, medidas a todas aquellas personas que de forma individual o colectiva realicen determinados actos contrarios a la protección y conservación del medio ambiente, y demanda la realización de todos los preparativos oportunos y antecedentes necesarios para la correspondiente aplicación de la Ley.
- 2.11 ***Principio de Transparencia y simplicidad.*** En el marco de un proceso democrático, el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sus dependencias, delegaciones regionales y departamentales, así como de todas aquellas instituciones u organizaciones involucradas en el proceso de desconcentración y descentralización de la Gestión Ambiental, tienen como principal propósito visibilizar, transparentar y facilitar información con relación a su actuar administrativo, considerando la transparencia como un instrumento de control social aplicado mediante un accionar activo de la población, evitando la pérdida de confianza del ciudadano y el secretismos.
- 2.12 ***Principio de precautoriedad;*** tiene como fin principal el proteger los bienes y servicios naturales. En consecuencia, el Estado deberá aplicar dicho principio de conformidad con sus competencias y capacidades propias, cuando se considera que existe un peligro eminente de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente.
- 2.13 ***Responsabilidad compartida pero diferenciada.*** Permite promover de manera responsable que cada uno de los actores asuma y acepte la responsabilidad de manera compartida pero diferenciada, en cuanto a la gestión ambiental descentralizada, para la preservación, conservación y uso racional del ambiente y los recursos naturales, en apoyo al desarrollo del territorio municipal.

3. Visión y Objetivos

3.1 Visión

Promover la gestión ambiental descentralizada a nivel territorial por medio de las delegaciones departamentales del MARN, y con la participación de la sociedad en general, en la conservación de los ecosistemas que proveen bienes naturales y servicios ambientales multifinalitarios, para que contribuyan al desarrollo económico y social, y con ello garantizar una mejor calidad de vida a las actuales y futuras generaciones.

3.2 Objetivos

3.2.1 Objetivo General

Promover el traslado de competencias en materia de Gestión Ambiental, de manera desconcentrada y descentralizada progresivamente en el ámbito municipal, con la finalidad de mejorar las condiciones ambientales del país, la mitigación y adaptación al cambio climático mediante la participación activa de las instituciones de gobierno, municipalidades, mancomunidades y población en general, mediante de las delegaciones regionales y departamentales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

3.2.2 Objetivos Específicos

- a. Fortalecer al MARN y sus delegaciones en la rectoría ambiental respecto al conocimiento y promoción de las competencias, atribuciones y funciones de las instituciones de ámbito nacional, departamental y municipal, inherentes a la desconcentración y descentralización de la Gestión Ambiental, promoviendo medidas de mitigación y adaptación al cambio climático.
- b. Promover la implementación de las acciones necesarias para la institucionalización, modernización, desconcentración y descentralización de la Gestión Ambiental con énfasis en la prevención, conservación, protección y mejoramiento del patrimonio natural del país y de los servicios ambientales a la población en la temática del Cambio Climático.
- c. Proponer el ordenamiento territorial a través del manejo integral de las cuencas, subcuencas y microcuencas hidrográficas para promover e incentivar a las municipalidades o mancomunidades y a cualquier otra forma de organización para la Gestión Ambiental en beneficio de todos los habitantes.

- d. Fomentar y promover la participación equitativa con responsabilidad ambiental de manera incluyente a los sectores de, juventud, pueblos indígenas y sociedad en general, para el desarrollo socio-ambiental en todo el territorio nacional que promueva específicamente la mitigación y adaptación al Cambio Climático.

4. Identificación de Actores Estratégicos

4.1 Sector Gobierno

- Consejo Nacional de Áreas Protegidas, (CONAP).
- Contraloría General de Cuentas de la Nación, (CGC)
- Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres, (CONRED)
- Instituto de Fomento Municipal, (INFOM)
- Instituto del Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología, (INSIVUMEH)
- Instituto Guatemalteco de Turismo, (INGUAT)
- Instituto Nacional de Bosques (INAB)
- Instituto Nacional de Electrificación (INDE)
- Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología, (INSIVUMEH)
- Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA)
- Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, (MARN)
- Ministerio de Comunicación, Infraestructura y Vivienda (MICIVI)
- Ministerio de Cultura y Deporte, (MICUDE).
- Ministerio de Defensa, (MINDEF)
- Ministerio de Economía, (MINECO)
- Ministerio de Educación, (MINEDUC)
- Ministerio de Energía y Minas, (MEM)
- Ministerio de Finanzas Públicas, (MINFIN)
- Ministerio de Gobernación, (MINGOB)
- Ministerio de Relaciones Exteriores (MINEX)
- Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, (MSPAS)
- Ministerio Público, (MP)
- Oficina de Control de las Áreas de Reserva Territorial de Estado, (OCRET)
- Procuraduría General de la Nación, (PGN)
- Secretaría de Asuntos Agrarios, (SAA)
- Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, (SCEP)
- Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia, (SEGEPLAN)
- Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SESAN)
- Secretaría del Gabinete Específico del Agua, (STGEA)
- Secretaría del Gabinete Socio ambiental.
- Mesa de Agua y Ambiente

4.2 Comisiones

- Comisión Nacional de Áreas Protegidas, (CONAP)
- Comisión de Ambiente, Comisión de Finanzas, Comisión Extraordinaria de Hídricos, Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales Recursos del Congreso de la República
- Comisión Nacional de Microcuencas

4.3 Autoridades de Cuencas

- Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca Hidrográfica del Lago de Izabal y Río Dulce –AMASURLI-.
- Autoridad para el manejo sustentable de la cuenca y del Lago de Amatitlán –AMSA-.
- Autoridad para el Manejo Sustentable del Lago de Atitlán y su entorno –AMSCLAE-.
- Autoridad para el Manejo y Desarrollo Sostenible de la Cuenca del Lago Petén Itzá –AMPI-.

4.4 Sector No Gubernamental

- Organizaciones no gubernamentales ambientales
- Mancomunidades de Municipios
- Mesa Indígena de Cambio Climático y Mesa de Cambio Climático
- Comité de Microcuencas, subcuencas y cuencas existentes

4.5 Sector Académico

- Universidades Nacionales y Privadas con presencia y competencias ambientales en el interior del país

4.6 Asociaciones

- Asociación de Municipalidades de Guatemala (ANAM)
- Asociación de Alcaldes y Autoridades Indígenas (AGAAI)

4.7 Cooperación Nacional e Internacional

- Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ
- Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco, (FODIGUA)
- Agendas de Cooperación Internacional para el Desarrollo: de España, Alemania, Países Bajos, Japón, Corea, Estados Unidos, Dinamarca, Unión Europea y Taiwán, entre otros.

5. Líneas de Política

5.1 Línea de Política 1

Fortalecimiento institucional para la promoción de la implementación de las acciones de la desconcentración y descentralización, de la Gestión Ambiental y en su momento las de adaptación al cambio climático.

Acciones:

- 4.1.2 Identificar y promover la implementación de las competencias, atribuciones y funciones del sector y demás organizaciones e instituciones vinculadas al tema ambiental y a la mitigación y adaptación al cambio climático.
- 4.1.3 Promover alianzas institucionales relativas a las competencias concurrentes, en materia ambiental para fortalecer las acciones aplicables, especialmente las que promueven medidas de adaptación y mitigación al cambio climático, mediante mecanismos de desconcentración y descentralización.
- 4.1.4 Fortalecer las delegaciones regionales y departamentales del MARN, técnica y financieramente, para promover la Gestión Ambiental desconcentrada y descentralizada, desde el nivel municipal y departamental en coordinación con las otras dependencias que se vinculan con el medio ambiente.

5.2 Línea de Política 2

Fortalecer técnicamente a las municipalidades y mancomunidades en la identificación e implementación de acciones para promover la Gestión Ambiental y medidas de adaptación al cambio climático, coordinadas por las unidades desconcentradas del MARN.

Acciones:

- 5.2.1 Promover la creación y/o fortalecimiento de las Unidades de Gestión Ambiental Municipal, para adaptación y mitigación al cambio climático – UGAM-, para realizar la Gestión Ambiental municipal, principalmente en lo referente a la captación y regulación hídrica que garantice el servicio ambiental de agua a la población, servicios de saneamiento ambiental, recolección, disposición y tratamiento de residuos sólidos y aguas residuales, conservación, protección y mejoramiento de los bienes y

servicios naturales, y los servicios ambientales y ordenamiento territorial, con enfoque eco sistémico.

- 5.2.2 Promover la implementación de acciones prioritarias para la adaptación y mitigación al cambio climático, vinculadas a las competencias municipales propias y concurrentes de Gestión Ambiental coordinadas con el MARN como ente rector en temas ambientales.
- 5.2.3 Crear un mecanismo de coordinación interinstitucional para que todos los proyectos, obras, industrias o actividades que se implementen en el municipio y/o en el departamento puedan contar con un instrumento ambiental proporcionado por el MARN que garantice la prevención del detrimento o deterioro del medio ambiente.
- 5.2.4 Desarrollar instrumentos para la elaboración y/o actualización de la información concerniente a los Indicadores Ambientales Municipales, que incluyan el sistema de monitoreo.
- 5.2.5 Desarrollar mecanismos e instrumentos para la valoración, protección y conservación de los bienes y servicios naturales, garantizando el recurso hídrico que promueva una mejor calidad de vida y contribuya con la adaptación al cambio climático, para el conocimiento y promoción a través de las delegaciones del MARN, enfatizando el manejo de cuencas, subcuencas y microcuencas hidrográficas.
- 5.2.6 Promover mecanismos de coordinación interinstitucional para implementar planes, programas y proyectos que puedan prevenir y controlar los incendios forestales y la tala ilegal prioritariamente, en apoyo de la desconcentración y descentralización de la Gestión Ambiental.

5.3 Línea de Política 3

Promover la organización comunitaria en las microcuencas para la Gestión Ambiental de sus territorios para la conservación, protección y mejoramiento del ambiente y los bienes naturales y servicios ambientales.

Acciones:

- 5.3.1 Crear, impulsar y orientar desde las delegaciones desconcentradas del MARN con la participación ciudadana y la coordinación de gobiernos locales y los comités de microcuencas, subcuencas y cuencas, en la Gestión Ambiental para fortalecer la estructura de acción y decisión formal dentro del municipio que propicie la protección y mejoramiento de los bienes naturales y servicios ambientales hacia la población.

- 5.3.2 Promover y orientar la realización de inventarios de fuentes de agua en conjunto con los pobladores de las cuencas, para la ubicación y protección de las mismas, a través de las delegaciones del MARN.
- 5.3.3 Promover la elaboración y/o fortalecimiento de los Planes de Manejo Integral de Cuencas, subcuencas y Microcuenca, para que sean las guías que orienten técnicamente la conservación de los bienes naturales y servicios ambientales.
- 5.3.4 Generar e implementar con los comités de microcuencas, subcuencas y cuencas, acciones ambientales como pago o compensación de servicios ambientales de mejoramiento de bienes y servicios naturales.

5.4 Línea de Política 4

Incidir en las instituciones gubernamentales y no gubernamentales para ampliar la participación de la población en la Gestión Ambiental y promover la promoción de género y la participación de los pueblos indígenas.

Acciones:

- 5.4.1 Generar proyectos ambientales, que promuevan mejorar la inversión ambiental en los departamentos y municipios a través de los Consejos de Desarrollo, de manera que se puedan minimizar los impactos negativos a los recursos naturales y servicios ambientales que son ocasionados por el Cambio Climático y poder preservar especialmente el recurso hídrico.
- 5.4.2 Propiciar la generación, seguimiento e implementación de políticas, planes, programas y proyectos de Gestión Ambiental descentralizada en el territorio nacional, incluyendo las prácticas y costumbres ancestrales de los pueblos indígenas, para la adaptación al cambio climático.

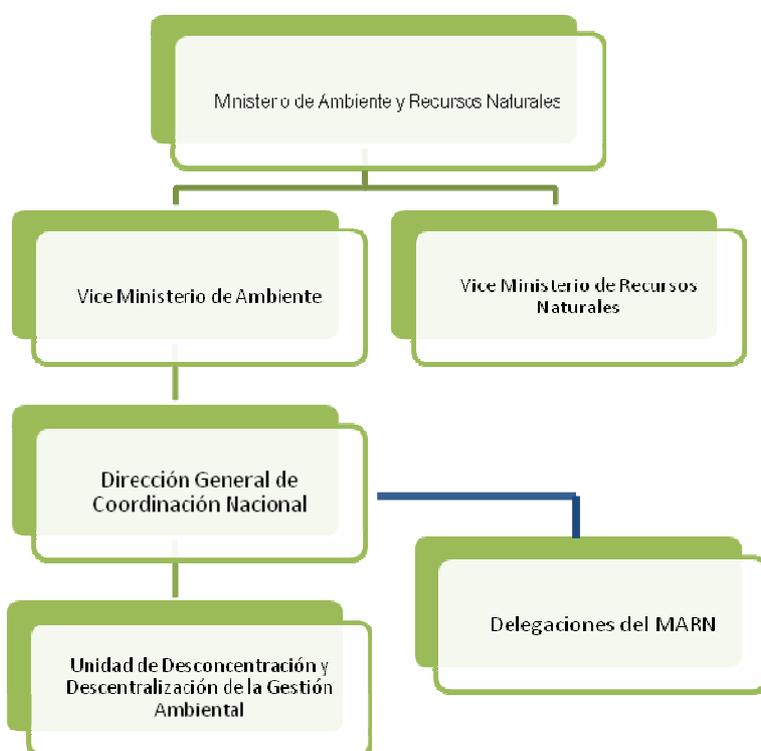
6. Institucionalización de los procesos de Desconcentración y Descentralización de la Gestión Ambiental

La política plantea la necesidad de definir una estructura organizativa que incluya la descripción de funciones y mecanismos de interacción que permitan al

Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, así como a las Delegaciones Regionales y Departamentales, articularse con las autoridades municipales y población en general, en los procesos democráticos de implementación de las líneas de políticas previamente definidas.

Este aspecto implica realizar los ajustes necesarios en la creación de una unidad de apoyo técnico que tenga como responsabilidad la implementación, seguimiento y monitoreo de las acciones priorizadas.

Organigrama Funcional Unidad de Desconcentración y Descentralización Ambiental



La Unidad de apoyo técnico para la implementación de la Política, como mínimo, deberá estar conformada por una coordinación en Gestión Ambiental Descentralizada, Secretaria, y personal técnico especializado, de acuerdo con las líneas de políticas priorizadas por la Dirección General de Coordinación Nacional.

Esta Unidad de Desconcentración y Descentralización de la Gestión Ambiental, deberá crearse mediante Acuerdo Ministerial.

7. Base Legal

7.1 El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales – MARN- y el Gobierno Municipal

El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, consciente que la Gestión Ambiental es tarea de todos, visualiza al gobierno municipal como un importante e insustituible aliado estratégico y principal protagonista para proteger, conservar y mejorar el ambiente y los recursos naturales de la Nación y de cada cuenca hidrográfica. El MARN promoverá a nivel municipal, la creación y/o fortalecimiento permanentemente de las Unidades de Gestión Ambiental Municipal y de adaptación al Cambio Climático- UGAM-.

Es por ello, que para la aplicación de la presente política, debe tomarse en cuenta la rectoría sectorial que en materia de ambiente y recursos naturales le otorga la Ley del Organismo Ejecutivo al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, en su artículo 23 que dice: “Artículo 23. RECTORÍA SECTORIAL. Los Ministros son los rectores de las políticas públicas correspondientes a las funciones sustantivas de cada Ministerio. Ejercen un papel de coordinación y facilitación de la acción del sector o sectores bajo su responsabilidad, para lo cual deben coordinar esfuerzos y propiciar la comunicación y cooperación entre las diferentes instituciones públicas y privadas que corresponda. Todas las instituciones públicas que tengan funciones relacionadas con el o los ramos de cada Ministerio forman parte del sector o los sectores correspondientes y están obligadas a coordinar con el rector sectorial.

Asimismo, para la aplicación de la presente política, debe observarse la coordinación que establece el Código Municipal en su artículo 3, que indica que el municipio, para el cumplimiento de los fines que le son inherentes coordinará sus políticas con las políticas generales del Estado y en su caso, con la política especial del ramo a que corresponda.

7.2 Atribuciones desconcentradas a fortalecerse por MARN

El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales –MARN-, como parte del proceso de desconcentración fortalecerá técnicamente las sedes regionales y departamentales, por medio de capacitación y formación actualizada para el cumplimiento y desarrollo de las atribuciones desconcentradas de los delegados regionales del MARN mediante lo que establece el artículo 5, del Acuerdo Ministerial 676-2009 del 19 de junio de 2009 para:

- a) Coordinar la ejecución de las disposiciones ambientales con las entidades y organizaciones relacionadas con el ambiente y los recursos naturales en la zona geográfica asignada a la delegación del MARN.
- b) Crear mecanismos específicos de atención y coordinación con instancias del gobierno y de los grupos civiles organizados en la zona geográfica asignada a la delegación del MARN.
- c) Asesorar a los entes del sector ambiental y recursos naturales, facilitándoles información para proteger el ambiente y prevenir su degradación.
- d) Definir los mecanismos para que los sectores y organizaciones de la sociedad puedan involucrarse y participar en una Gestión Ambiental compartida en busca de mejorar las condiciones ambientales y de los recursos naturales en la zona geográfica asignada a la región.
- e) Asesorar a las autoridades públicas en asuntos estratégicos que tienen relevancia para la política nacional en materia de ambiente y recursos naturales.
- f) Asesorar la elaboración de planes de desarrollo y ordenamiento territorial y mantener actualizada la información ambiental del país de la zona geográfica asignada a la delegación del MARN.
- g) Desarrollo de las atribuciones desconcentradas de los delegados departamentales del MARN, mediante lo que establece el artículo 6 del Acuerdo Ministerial 676-2009 del 19 de junio de 2009;
- h) Facilitar los procesos de participación social, promoción, educación y capacitación ambiental en coordinación con las instancias regionales

gubernamentales y no gubernamentales, así como las representaciones de las entidades privadas y de la Sociedad Civil.

- i) Reconocer y apoyar el fortalecimiento de la institucionalidad local desarrollada por las comunidades para el manejo de los recursos naturales y el ambiente mediante una adecuada coordinación con las organizaciones de base representativas.
- j) Implementar el sistema de monitoreo y evaluación de las acciones ambientales en coordinación con otras entidades públicas y privadas relacionadas, en la zona geográfica asignada a la delegación del MARN.
- k) Desarrollo de las atribuciones desconcentradas de los delegados regionales y departamentales del MARN.
- l) Promover la adaptación al cambio climático, para minimizar sus efectos y coadyuvar a la protección y conservación de los recursos naturales, por medio de la delegación departamental del MARN, en coordinación con las organizaciones y sociedad civil, afines al tema.

7.3 Competencias descentralizadas en el ámbito local

Las competencias concernientes a la Gestión Ambiental asignadas por la Constitución Política de la República de Guatemala, Código Municipal y el Código de Salud, a las municipalidades, son las siguientes:

Constitución Política de la República de Guatemala (Reformada por Acuerdo Legislativo No. 18-93, 1993)

1. “Artículo 97. Medio Ambiente y equilibrio ecológico. *El Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Se aplicarán todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua, se realicen racionalmente, evitando la depredación*”.
2. “Artículo 128. Aprovechamiento de aguas, lagos y ríos.*Los usuarios están obligados a reforestar las riberas y los cauces correspondientes, así como a facilitar las vías de acceso*”.
3. “Artículo 134, Descentralización y autonomía. Se establecen como obligaciones mínimas del municipio y de toda entidad descentralizada y autónoma, las siguientes: “inciso a). *Coordinar su política, con la*

política general del Estado y, en su caso, con la especial del Ramo a que correspondan”.

4. Artículo 253. Autonomía Municipal. Los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde: “inciso c) *Atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios*”

Código Municipal (Decreto No. 12-2002, Año 2002 y su reforma Decreto No. 22-2010)

1. “Artículo 35, inciso b). *El ordenamiento territorial y control urbanístico de la circunscripción municipal*”.
2. “Artículo 35, inciso i. *La emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales*”.
3. “Artículo 35, inciso y. *La promoción y protección de los recursos renovables y no renovables del municipio*”.
4. “Artículo 36, numeral 4. *Fomento económico, turismo, ambiente y recursos naturales*”.
5. Organización de “Artículo 36, numeral 5. *Descentralización, fortalecimiento municipal y participación ciudadana*”.
6. Atribuciones de alcalde comunitario o alcalde auxiliar. “Artículo 58, inciso l). *Velar por la conservación, protección y desarrollo de los recursos naturales de su circunscripción territorial*”.
7. “Artículo 68, inciso a). *Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos*”.

El ejercicio de dichas competencias deberá efectuarse en coordinación con la Comisión de “**Fomento económico, turismo, ambiente y recursos naturales**”, que por Ley debe constituir el Concejo Municipal (artículo 36 inciso 4, Código Municipal)

Código de Salud (Decreto 90-97, Año 1997)

1. “Artículo 79. Obligatoriedad de las municipalidades. *Es obligación de las Municipalidades abastecer el agua potable a las comunidades situadas dentro de su jurisdicción territorial.....*”
2. “Artículo 80. *Protección, conservación, aprovechamiento y uso racional de las fuentes de agua potable.....*”.

3. *“Artículo 84. Tala de árboles. Se prohíbe terminantemente la tala de árboles en la ribera de los ríos, riachuelos, lagos, lagunas y fuentes de agua hasta 25 metros de sus riberas”.*
4. *“Artículo 87. Purificación del agua. Las Municipalidades y demás instituciones públicas o privadas encargadas del manejo y abastecimiento de agua potable, tiene la obligación de purificarla.....”.*
5. *“Artículo 102. Prestación de los servicios de limpieza o recolección, tratamiento y disposición de los desechos sólidos de acuerdo con las leyes específicas y en cumplimiento de las normas sanitarias aplicables.....”.*

8. Coordinación Interinstitucional para la Desconcentración y Descentralización de la Gestión Ambiental

A continuación se presentan las principales pautas orientadores en la coordinación y acompañamiento, para la ejecución eficaz de los principios y líneas de políticas para la desconcentración y descentralización de la Gestión Ambiental.

8.1 Competencia a desconcentrar y descentralizar

El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales –MARN-, como parte del proceso de descentralización y para hacer efectiva la conservación, protección, mejoramiento y restauración del patrimonio ambiental y natural del país, impulsará ante las municipalidades la conformación y/o fortalecimiento de las Unidades de Gestión Ambiental Municipal, Mitigación y Adaptación al Cambio Climático –UGAM- que deberán coadyuvar al cumplimiento de la gestión ambiental descentralizada.

La “Promoción y Gestión Ambiental de los recursos naturales” es la competencia delegable de gestión ambiental de conformidad con el Código Municipal en lo concerniente a las competencias delegadas Artículo 70 inciso d), Código Municipal (reforma 22-2010).

Es importante mencionar que la responsabilidad compartida de proteger, conservar y mejorar el ambiente, es una actividad transversal y multidisciplinaria que debe ser apoyada y coordinada con las instituciones ambientales afines como INAB, MAGA, CODESAN, Universidades, SEGEPLAN entre otras, desde la perspectiva del territorio municipal, tanto en las competencias que están descentralizadas según la legislación nacional y las que serán descentralizadas oportunamente

9. Comisión de seguimiento y monitoreo

Se creará una comisión permanente, formada por las instituciones rectoras de descentralización –SCEP- y planificación –SEGEPLAN- ambas de la Presidencia, y el ente rector en Ambiente y Recursos Naturales –MARN- para establecer una continua verificación, de los avances de esta Política, y además evaluarla y realizar las actualizaciones una vez al inicio de cada año, conforme la dinámica del proceso de la Gestión Ambiental descentralizada. Esta comisión se creará por medio de Acuerdo Gubernativo a propuesta del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales- MARN-

10. Siglas y acrónimos

CODESAN	Comisión Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional
CONAP	Comisión Nacional de Áreas Protegidas
CONRED	Comité Nacional de Reducción de Desastres
INAB	Instituto Nacional de Bosques
INSIVUMEH	Instituto de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología
MAGA	Ministerio de Agricultura y Ganadería y Alimentación
MARN.	Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales
MEM	Ministerio de Energía y Minas
MINEDUC	Ministerio de Educación
MSPAS.	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
OCRET	Oficina de Control de las Áreas de Reservas Territoriales del Estado
SCEP	Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia
SEGEPLAN	Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia
UGAM	Unidad de Gestión Ambiental Municipal para Adaptación y Mitigación al Cambio Climático.

11. Anexos

Anexo 1: Marco Jurídico y Político

No obstante que el proceso de descentralización de la Gestión Ambiental, debe ser orientado por las instituciones del Gobierno Central, recae en los Gobiernos Municipales, quienes deben ejecutar las competencias ambientales para la protección, conservación y mejoramiento del ambiente y los recursos naturales, con una amplia participación ciudadana y una efectiva auditoría social.

El proceso de Descentralización y de la Gestión Ambiental, se fundamenta jurídicamente en:

- Constitución Política de la República de Guatemala 1985;
- Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente Decreto Legislativo 68-86
- Ley de Áreas Protegidas, Decreto No. 4-89 del Congreso de la República.
- Ley del Organismo Ejecutivo Decreto No. 114-97 del Congreso de la República.
- Ley de Desarrollo Social Decreto No. 42-2001 del Congreso de la República.
- Código Municipal, Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República.
- Ley General de Descentralización, Decreto No. 14-2002 del Congreso de la República y su Reglamento Acuerdo Gubernativo No. 312-2002;
- Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, Decreto No. 11-2002 del Congreso de la República y su Reglamento Acuerdo Gubernativo No. 461-2002;
- Política Marco de Gestión Ambiental, aprobada por Acuerdo Gubernativo No. 791-2003
- Ley Marco para el cumplimiento de los Acuerdos de Paz, Decreto No. 52-2005.
- Política Nacional de Humedales de Guatemala, septiembre 2005.
- Política Nacional de Manejo Integral de Residuos y Desechos Sólidos, aprobada por Acuerdo Gubernativo No. 111-2005
- Reglamento de las Descargas y Reuso de Aguas Residuales y de la Disposición de Lodos, Acuerdo Gubernativo No. 236-2006
- Política Nacional de Descentralización del Organismo Ejecutivo, aprobada por Acuerdo Gubernativo 186-2006
- Política de Conservación, Protección y Mejoramiento del Ambiente y Recursos Naturales, aprobada por Acuerdo Gubernativo No. 63-2007
- Política para el Manejo Integral de las Zonas Marino Costeras de Guatemala. Acuerdo Gubernativo No. 328-2009
- Política Nacional de Cambio Climático, aprobada por Acuerdo Gubernativo

No. 329-2009

- Ley de Educación Ambiental, Decreto No. 38-2010

Convenio Marco

- Cooperación Técnica y Coordinación Interinstitucional No. 02-2005

Anexo 2: Conceptos y Definiciones Técnicas

1. Concepto de Desconcentración

De conformidad con la Política Nacional de Descentralización, **el concepto de desconcentración** se entiende como el proceso por medio del cual se trasladan funciones desde el nivel central al nivel departamental del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, cuyo objetivo es acercar la prestación eficiente de los servicios a más ciudadanos en más territorios distintos de la sede de la administración del Gobierno central.

El fortalecimiento del nivel o el ámbito departamental de Gobierno es esencial para la prestación eficiente de los servicios y articular el nivel nacional con el municipal.

2. Concepto de Descentralización

De conformidad con la Política Nacional de Descentralización, el concepto de descentralización se entiende como el proceso mediante el cual se transfiere desde el Organismo Ejecutivo a las Municipalidades y demás instituciones del Estado y a las comunidades organizadas legalmente, con orientación de las Municipalidades, el poder de decisión, la titularidad de la competencia, las funciones, los recursos de financiamiento para la aplicación de las políticas públicas nacionales, a través de la implementación de políticas municipales, cuando los gobiernos municipales, elaboren sus respectivas políticas, dentro del proceso de toma de conciencia de sus funciones y obligaciones dentro del territorio, en el marco de la más amplia participación de los ciudadanos con enfoque de equidad.

El proceso de descentralización será visible en términos de la modernización tecnocrática administrativa en el corto plazo, mientras que las nuevas relaciones intergubernamentales entre la administración nacional y las municipalidades y el nivel departamental que es donde funcionan las sedes del MARN denotarán el proceso a mediano y largo plazo.

3. Gestión Ambiental

3.1. Conjunto de acciones encaminadas a lograr la máxima racionalidad en el proceso de decisión relativo a la conservación, defensa, protección, mejora y uso de bienes y servicios ambientales, a partir de un enfoque interdisciplinario y global.

3.2. Conjunto de procedimientos mediante los cuales una entidad pública, privada la sociedad civil en general, puede intervenir para modificar,

influir u orientar los usos del ambiente, así como los impactos de las actividades humanas sobre el mismo.

4. Institucionalidad Ambiental

Incluye las instituciones que participan en la Gestión Ambiental entre otras las de gobierno central, municipal, autoridades de cuenca y mancomunidades, así como las alianzas estratégicas con universidades, centros de enseñanza superior, con organizaciones de la sociedad civil, sector privado y la cooperación internacional, entre otros.

5. Cambio Climático

Modificación en el clima, atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima.

Anexo 3: Organizaciones e instituciones participantes en el proceso de consenso y comunicación de la Política, (agosto 2009 a noviembre de 2010)

- Gerentes de mancomunidades de la República de Guatemala
- Concejo Municipal de Santa Cruz del Quiché, El Quiché.
- Concejo Municipal de Santa Catarina Pinula, Guatemala
- 100 alcaldes municipales en reunión de CONAP en Panajachel, Sololá.
- Foro Nacional de Descentralización de Guatemala.
- Mancomunidad de Montaña del Gigante, Chiquimula.
- Mancomunidad de Asociación de Alcaldes del Altiplano Marquense ADIMAM, San Marcos.
- Mancomunidad Kukin Junam, Chimaltenango
- Directores Generales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Guatemala.

Anexo 4: Comisión de seguimiento y monitoreo

- Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia .SCEP- (Subsecretaría de Descentralización)
- Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia SEGEPLAN (Dirección de Planificación y Políticas)
- Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (Coordinación Nacional)

Anexo 5: Delegados de las Dependencias del MARN que participaron en el proceso de revisión y aprobación de Política para la Desconcentración y Descentralización de la Gestión Ambiental

No.	Participante	Dependencia
1	José Guzman Shaul	Asesor Despacho Superior
2	Juan Miguel Noguera R.	Asesoría Jurídica
3	Deisy Pop	Asesoría Jurídica
4	César Aguirre	Dirección General de Administración y Finanzas
5	Ricardo Close	Dirección General de Coordinación Nacional
6	William B. Hernández	Dirección General de Cumplimiento Legal
7	Vilma Judith Valle	Dirección General de Formación Organización y Participación Social
8	Claudia Pamela Altán	Dirección General de Políticas y Estrategias Ambientales
9	Martín Alejandro Cifuentes	Dirección General de Políticas y Estrategias Ambientales
10	José Antonio Cambara	Dirección General de Políticas y Estrategias Ambientales
11	Lourdes Maribel Monzón Monroy	Fondo del Programa Conjunto para Cambio Climático
12	Emma Diaz	Mesa de Ambiente y Agua
13	Leonardo Miguel Villagran James	Mesa de Ambiente y Agua
14	Jenny Vásquez Palacios	Programa Nacional de Cambio Climático
15	Axel Bautista	Programa Regional del Medio Ambiente en Centroamérica (PREMACA)
16	Veronica Esquivel	Programa Regional del Medio Ambiente en Centroamérica (PREMACA)
17	José Francisco Zurita	Programa Regional del Medio Ambiente en Centroamérica (PREMACA)
18	Leslie Mynor Paiz Lobos	Secretaria General
19	Mariaé Garcia Zamora	Unidad de Auditoría Ambiental
20	Mario Barales Montenegro	Unidad de Control y Seguimiento Ambiental
21	Rita Mishaan	Unidad de Cooperación y Internacional
22	Paola Andrea Morris	Unidad de Cooperación y Internacional
23	Luis E. Ríos	Unidad de Desertificación y Sequia
24	Fernando Coronado Castillo	Unidad de Productos Químicos y Desechos Peligrosos
25	Carlos H. Gonzalez	Unidad de Recursos Hídricos y Cuencas
26	Olivia Orellana Alas	Unidad de Recursos Hídricos y Cuencas
27	Carolina Cuevas	Unidad de Recursos Hídricos y Cuencas

28	Bonergis Rodas	Unidad de Recursos Hídricos y Cuencas
29	Héctor Escobar López	Unidad de Recursos Hídricos y Cuencas
30	Maritza Campos	Unidad de Recursos Hídricos y Cuencas

PROYECTO DE ACUERDO MINISTERIAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Guatemala, la debilidad del ejercicio de la Gestión Ambiental en el municipio, va unido regularmente al bajo perfil que se da al tema ambiental dentro de la prioridad del municipio, aún a la fecha, empezando desde la autoridad máxima, que hace que los proyectos y acciones ambientales no sean generados, presupuestadas y mucho menos ejecutadas.

Esta situación, se ve aumentada cuando se evalúa la implementación de la Ley General de Descentralización, desde la óptica del Organismo Ejecutivo, en donde los esfuerzos realizados, no logran aún marcar la diferencia para agilizar su proceso de puesta en marcha plena para el beneficio de la población, que vería reflejado en su operatividad, el espíritu del precepto de la descentralización, en devolverle a la ciudadanía, el poder de decisión de conducir su destino.

Por otro lado, el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, desde sus autoridades superiores y la estructura formal organizacional de planta central y del interior del país, están apuntalando fuertemente la desconcentración y descentralización de la Gestión Ambiental, al extremo de tener más del 50% del total del personal, ubicado en las oficinas regionales en todo el país, como una muestra evidente, de su interés de que sus colaboradores propicien la cercanía con la población, autoridades municipales e instituciones afines al tema, para la generación, implementación y monitoreo de las acciones ambientales en general, que promuevan la conservación, protección y mejoramiento de los bienes y servicios ambientales.

De igual manera, la visión de las autoridades superiores del MARN, encabezadas por el Ministro del ramo, han expuesto claramente la prioridad de establecer el vínculo formal entre el proceso descentralizador de la teoría a la práctica, por medio de la Política, en donde el ente rector en materia ambiental, fije el rumbo del desempeño de la institución y su entorno institucional nacional e internacional, en aspectos de desconcentración y descentralización de la Gestión Ambiental.

Siendo así, el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales –MARN-, por medio de la Coordinación Nacional con el apoyo del Programa Regional de Medio Ambiente para Centro América –PREMACA-, cuyo objetivo central es promover la Gestión Ambiental descentralizada, han formulado la Política de Desconcentración y Descentralización de la Gestión Ambiental en Guatemala, en aras de fortalecer las competencias concurrentes descentralizadas en los 333 municipios del país.

1. Antecedentes de la formulación de la Política (síntesis)

En 2005, se realiza un esfuerzo relevante auspiciado por la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia - SCEP- al contratar a un equipo de consultores especializados en descentralización, que promueve la elaboración de Políticas Sectoriales en cinco ministerios Organismo Ejecutivo, siendo los Ministerios de Gobernación, Salud, Infraestructura y Vivienda, Educación y Ambiente.

Estos esfuerzos de la, SCEP, se fortalecen seguidamente, en el caso del MARN, con el Convenio Marco de Cooperación Técnica y Coordinación Interinstitucional, No. 02-2005 suscrito entre la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia , SCEP, el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales MARN y la Asociación Nacional de Municipalidades ANAM, donde entre otros aspectos relevantes, se establece el mandato para la elaboración de la Política de Desconcentración y Descentralización del MARN.

El resultado de estas Políticas son generadas por la SCEP, es enviado a cada Ministerio, para su fortalecimiento e implementación. En el caso del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, se procede a revisar y mejorarla, a partir de 2009, para establecer un proceso de seguimiento que a la fecha, rinde frutos al tener una Política integrada y consensuada con los actores claves en todo el proceso.

La propuesta se fundamenta en las competencias concurrentes que están cifradas en la Constitución de la República, Código Municipal –inclusive reforma del 2010- y la Ley de Descentralización y su Reglamento, para darle un soporte legal que puede potencializar su implementación y sustentar sus productos legalmente en la práctica.

Se presume que la relación entre las leyes antes citadas, fundamenta la competencia concurrente de Gestión Ambiental descentralizada para el municipio, dándole un valor preponderante a la acción municipal, que a su vez, promueve la vigencia y continuidad de la normativa ambiental para los proyectos o acciones en el municipio.

Este esfuerzo de apoyar la Gestión Ambiental descentralizada, ha implicado invertir una cantidad de al menos 15 meses de consensos técnicos y políticos con representantes de mancomunidades, concejos municipales, alcaldes, instituciones ambientales del gobierno donde destaca INAB y CONAP, foro nacional de la descentralización y equipos directivos y técnicos del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, para sensibilizar los aspectos más relevantes y poder tener una Política integral y real.

Los foros y consultas realizadas, generaron una expectativa altamente positiva en las instituciones y representantes de instituciones participantes, en vista de que será la primera Política Sectorial del Organismo Ejecutivo de Guatemala, que es conocida, consensuada y promovida en forma amplia e incluyente, en materia de desconcentración y descentralización, para este caso, de la Gestión Ambiental.

El avance de este proceso de Política, es seguido de cerca por la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, ente rector en descentralización en Guatemala, y que dirige la Mesa Sectorial de Descentralización del Organismo Ejecutivo, en donde están priorizados, según la Ley de Descentralización cinco ministerios (Gobernación, Educación, Salud, Infraestructura y Ambiente). La SCEP, ya dio el aval institucional a la Política Sectorial por escrito, y está a la expectativa de la aprobación de la Política Sectorial del MARN, para colocarla como caso emblemático e ícono en el Gobierno.

Adicionalmente, la Política, recibió en su proceso, el respaldo y beneplácito del Foro Nacional de Descentralización de Guatemala, que es una organización nacional formada hace años, por académicos, políticos, representantes de instituciones del Estado e invitados, que promueven desde hace varios años el proceso de descentralización de Guatemala, reconociendo que es el único Ministerio, que se ha preocupado por promover la descentralización, en este caso de la Gestión Ambiental.

La versión actual de la Política , ha sufrido una mejora sustancial de julio 2010 a la fecha, al considerar las observaciones y adiciones de las representante especialistas en Gestión de Políticas Públicas de la Dirección General de Políticas y Estrategias Ambientales y de la Especialista en Políticas Municipales del Programa Conjunto respectivamente, ambas del MARN, que ampliaron contenidos, se puntualizó citaciones de normativa legal de descentralización ambiental, se estructuró en forma más dinámica la emisión de las líneas estratégicas, se valorizó la inclusión de visión y fortalecimiento de principios, por citar algunos aspectos.

2. Objetivos

3.1 General

Promover la desconcentración y descentralización de la Gestión Ambiental en el ámbito municipal, para mejorar las condiciones ambientales del país y la adaptación al cambio climático mediante la participación activa de los gobiernos municipales, la población en general, las mancomunidades de municipios, otras instituciones del Estado y las comunidades organizadas legalmente, a través de las delegaciones departamentales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales

2.2 Objetivos Específicos

1. Fortalecer al MARN y sus delegaciones departamentales en la rectoría ambiental para el ejercicio de las competencias, atribuciones y funciones de las instituciones de gobierno nacional y departamental y municipal, inherentes a desconcentración y descentralización de la gestión ambiental, medidas de mitigación y adaptación al cambio climático.
2. Implementar y operativizar las acciones necesarias para la institucionalización, modernización, desconcentración y descentralización de la gestión ambiental con énfasis en la prevención, conservación, protección y mejoramiento del patrimonio natural del país y los servicios ambientales a la población como consecuencia del Cambio Climático.
3. Promover el manejo integral de las cuencas, subcuencas y microcuencas hidrográficas para promover e incentivar a las municipalidades o mancomunidades y a cualquier otra forma de organización para la gestión ambiental en beneficio de todos los habitantes.
4. Fomentar y promover la participación equitativa de responsabilidad ambiental de manera incluyente (género, juventud, pueblos indígenas y sociedad en general), para el desarrollo socio-ambiental en todo el territorio nacional que promueva específicamente la adaptación al Cambio Climático.

3. Sentido y alcance de las disposiciones

El alcance de la Política , va dirigido a implementar la gestión ambiental descentralizada, dándole sentido a la autoridad del territorio para ejercer el liderazgo municipal, en este caso de las competencias concurrentes ambientales que son de su responsabilidad, con la asesoría y ejercicio de rectoría ambiental del MARN.

El sentido sustancial de la Política, apunta a establecer el espacio de consenso y cooperación entre el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales – MARN- con las municipalidades del país, en cuanto a que fundamentados en ley, exista el enlace de comunicación y asesoría de doble vía, que promueva el ejercicio de ley en aspectos ambientales, por medio de las autoridades e instituciones del municipio y evidentemente con la importante participación ciudadana.

En cuanto a la forma de establecer el alcance, se visualiza consolidar la ejecución de competencias concurrentes del gobierno central y local, propiciando coordinación y cooperación, en donde el ente rector oriente el proceso y el ente ejecutor municipal, haga operativas las atribuciones ambientales en el territorio.

La adaptación y mitigación al cambio climático, representa para el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, una variable de alta importancia en su quehacer cotidiano y su planificación a largo plazo, de tal manera, que dentro de la Política,

se insertan puntualmente acciones en esa línea de acción, para poder tener la activación de resultados de cambio climático dentro de la gestión ambiental descentralizada.

Esta práctica de operativizar el alcance de la Política, es factible al tener el sustento de la concurrencia de competencias ambientales dadas por ley, por medio de la definición de las líneas estratégicas que la Política demarque y que fortalecen su contenido.

El fortalecimiento del MARN, es clave para lograr el alcance de llegar al ejercicio de la gestión ambiental descentralizada, ya que la institución fortalecida en su quehacer ambiental en la lógica de la desconcentración y descentralización, propiciará que los insumos a proveer a las municipalidades y mancomunidades sea de calidad y con enfoque descentralizador.

Por otro lado, la generación de capacidades municipales para desarrollar competencias es otro desafío de la Política, especialmente cuando se nombra al Cambio Climático como actor relevante que está vigente y está en prioridad alta dentro del esquema mundial del cuidado y mejoramiento del ambiente.

Es importante mencionar la acción de importancia y acercamiento que se prevé realizar a las mancomunidades del país u otra forma organizada, que puedan generar el manejo integral de las cuencas y subcuencas para propiciar la ubicación, resguardo y protección de los bienes naturales dentro de la jurisdicción de cuenca.

En tal caso, con la implementación de las líneas estratégicas antes citadas dentro de la Política para la Desconcentración y Descentralización de la Gestión Ambiental, se tiene asegurado el éxito del alcance de la Política citada, al tener fortalecido al MARN, capacitadas y formadas a las municipalidades y mancomunidades del país, dentro del esquema de la gestión ambiental descentralizada para lograr que la población del territorio municipal tenga una mejor calidad de vida.

ACUERDO MINISTERIAL No. _____

Guatemala, _____

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONSIDERANDO:

Que al Ministro de Ambiente y Recursos Naturales le corresponde formular y ejecutar las políticas relativas a su ramo, entre ellas las de elaborar las políticas relativas a la desconcentración y descentralización de la gestión ambiental, delegar las funciones de gestión administrativa y servicios públicos, ejecución y supervisión que corresponden a su ramo; y, ejercer la rectoría sectorial en materia de ambiente. Por su parte el Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República, y sus reformas, establece que el municipio, para el cumplimiento de sus fines coordinará sus políticas con las políticas generales del Estado, y establece competencias específicas a las municipalidades en materia ambiental.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto número 14-2002 del Congreso de la República, se emitió la Ley General de Descentralización, que desarrolla el deber Constitucional del Estado de promover en forma sistemática la descentralización económica administrativa, para lograr un adecuado desarrollo del país, en forma progresiva y regulada, para trasladar las competencias administrativas económicas, políticas y sociales del Organismo Ejecutivo al municipio y demás instituciones del Estado; y que mediante Acuerdo Gubernativo número 186-2006, fue aprobada La Política Nacional de Descentralización del Organismo Ejecutivo, que promueve la descentralización de la gestión ambiental hacia las municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Coordinación Nacional, con el acompañamiento de la Dirección General de Políticas y Estrategias Ambientales, diseñaron y formularon la “Política para la Desconcentración y Descentralización de la Gestión Ambiental en Guatemala”, para fortalecer el proceso de desconcentración y descentralización de la gestión ambiental, la cual tiene como objeto propiciar la gestión ambiental descentralizada, especialmente en cuanto a que las competencias concurrentes en aspectos ambientales normados en ley, puedan ser sensibilizadas e implementadas en la gestión territorial municipal y mancomunada, con la asesoría y acompañamiento de la rectoría ambiental, para garantizar el buen uso, conservación y mejoramiento de los bienes y servicios naturales, razón por la cual es necesario emitir la disposición legal de aprobación de la misma.

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194, incisos a) y f) y con fundamento en el artículo 97 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y, 29 “bis” de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar la “Política para la Desconcentración y Descentralización de la Gestión Ambiental en Guatemala” diseñada y formulada por la Dirección General de Coordinación Nacional, con el acompañamiento de la Dirección General de Políticas y Estrategias Ambientales, la cual será de aplicación en todo el territorio nacional.

Artículo 2. El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, por medio de las Direcciones Generales correspondientes, en el ejercicio de la rectoría sectorial, le corresponde ejercer la coordinación y facilitación de las acciones entre las diferentes instituciones que correspondan, para garantizar el cumplimiento de la “Política para la Desconcentración y Descentralización de la Gestión Ambiental en Guatemala”.

Artículo 3. El presente Acuerdo Ministerial empieza a regir inmediatamente.

COMUNÍQUESE.